INFORME SECRETARIAL:

RAD: 2019-00324-00. Señora Juez, a su despacho el presente proceso de FIJACION DE ALIMENTOS, informándole que se recibió solicitud vía correo electrónico por parte de la Defensora de Familia de ICBF, solicitando se requiera al pagador de la empresa Carbones del Cerrejón LLC, donde labora el demandado, sobre el incumplimiento con relación a los descuentos que por embargo ordenó este despacho se aplicara a los ingresos que percibe el demandado como empleado de esa empresa. Riohacha, D. T. y C., Enero 28 de 2020.

RICARDO LOPEZ SUAREZ
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.

JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.

RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Enero veintiocho (28) del Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO FIJACION DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE	ADRIANA CRISTINA MARTINEZ AMAYA
DEMANDADO	LUIS GABRIEL ZAMBRANO CARRILLO.
ASUNTO	REQUERIR PAGADOR.
RADICADO	44-001-31-10-001-2019-00324-00

Visto el anterior informe secretarial, requiérase al Tesorero-Pagador de la Empresa Carbones del Cerrejón LLC, a fin que se sirva informar a este despacho las razones por las cuales no está dando cumplimiento a lo ordenado mediante sentencia de fecha Agosto 28 de 2020, proferida por este Despacho, en la cual se decretó medida de embargo en cuantía del 25% del salario y demás prestaciones sociales legales y extralegales, auxilio educativo 100%, liquidaciones, indemnizaciones si a ello hubiere lugar y todo emolumento de trabajo que perciba el demandado señor LUIS GABRIEL ZAMBRANO CARRILLO identificado con la cedula de ciudadanía No. 85.153.282, como empleado de esa empresa.

Reitérese que dichos dineros deben ser consignados a la cuenta de ahorros No. 440012033001 de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, a favor de la demandada señora ADRIANA CRISTINA MARTINEZ AMAYA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.015.998.151, madre de la niña beneficiaria.

Adviértase las sanciones de ley que acarrea la omisión a orden judicial, conforme lo dispone el Art. 130 en su numeral 1º del Código de Infancia y Adolescencia. Ofíciese.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito